



**SUPERINTENDENCIA  
DE BANCOS**

**RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2021-0302**

**MARCELO GUSTAVO BLANCO DÁVILA  
DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el artículo 228 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que las entidades del sistema financiero nacional tendrán un auditor externo registrado y calificado en cuanto a su idoneidad y experiencia por la superintendencia correspondiente;

**QUE** el artículo 5, del capítulo I "Normas para la contratación y funcionamiento de las auditoras externas que ejercen su actividad en las entidades sujetas al control de la Superintendencia de Bancos", del título XVII "Calificaciones otorgadas por la Superintendencia de Bancos", del libro I "Normas de control para las entidades de los sectores financieros público y privado" de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, establece los requisitos para la calificación de los auditores externos;

**QUE** mediante resolución No. SBS-INJ-2007-152 de 16 de febrero de 2007, se calificó a la firma ACEVEDO Y ASOCIADOS CÍA. LTDA., para que pueda desempeñar las funciones de auditora externa en las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, las cooperativas de ahorro y crédito que realizan intermediación financiera con el público, las instituciones de servicios financieros y las instituciones auxiliares del sistema financiero privado, que se encuentran bajo el control de la Superintendencia de Bancos y Seguros, de esa época; y, en dicha resolución se le asignó el número de registro No. AE-2007-49, en la misma fecha;

**QUE** mediante comunicaciones ingresadas a este organismo de control el 21 de diciembre de 2020, 15 de enero y 04 de febrero de 2021, suscritas por el licenciado Gindier Acevedo Amaya, Representante Legal de ACEVEDO Y ASOCIADOS CÍA. LTDA., solicita a este organismo de control la calificación como firma auditora externa, para prestar sus servicios a las entidades de los sectores financieros público y privado, sujetas al control de la Superintendencia de Bancos, habiendo presentado la documentación correspondiente para tal fin;

**QUE** el último inciso del artículo 6 del citado capítulo I, establece que la calificación otorgada por la Superintendencia de Bancos tendrá una vigencia de diez (10) años, contados desde la fecha de emisión de la resolución de calificación;

**QUE** la Dirección de Trámites Legales mediante memorando No. SB-DTL-2021-0394-M de 05 de febrero de 2021, ha determinado que la compañía auditora ACEVEDO Y ASOCIADOS CÍA. LTDA., cumple con los requisitos determinados en la norma citada; y al mes de diciembre de 2020, el personal de dicha firma no registra hechos negativos en el Reporte Crediticio; y,

Resolución N° SB-DTL-2021-0302  
Página No. 2

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Bancos mediante resolución No. SB-2019-280 de 12 de marzo de 2019; y, resolución No. ADM-2019-14239 de 30 de abril de 2019,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- CALIFICAR** a la compañía auditora ACEVEDO Y ASOCIADOS CÍA. LTDA., con registro único de contribuyentes No. 1791047729001, para que pueda desempeñar las funciones de auditoría externa en las entidades sujetas al control de la Superintendencia de Bancos. La presente resolución de calificación tendrá una vigencia de diez (10) años, contados desde la fecha de emisión de la misma.

**ARTÍCULO 2.- DISPONER** que se incluya la presente resolución en el registro de auditores externos, se le mantenga el número de registro No. AE-2007-49 y se comunique del particular a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL REGISTRO OFICIAL.-** Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el cinco de febrero de dos mil veintiuno.



**Dr. Marcelo Gustavo Blanco Dávila**  
**DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES**

**LO CERTIFICO.-** Quito, Distrito Metropolitano, el cinco de febrero de dos mil veintiuno.



**Dra. Silvia Jeaneth Castro Medina**  
**SECRETARÍA GENERAL**